|  |  |
| --- | --- |
| Auto | 135/2005 |
| Fecha | de 5 de abril de 2005 |
| Sala | Pleno |
| Magistrados | Doña María Emilia Casas Baamonde, don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, don Roberto García-Calvo y Montiel, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps. |
| Núm. de registro | 1566-1999 |
| Asunto | Recurso de inconstitucionalidad 1566-1999 |
| Fallo | Estimar justificada la causa de abstención formulada por doña Elisa Pérez Vera en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1566-1999, apartándola definitivamente del referido procedimiento. |

**AUTO**

**I. Antecedentes**

1. Único. En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1566/99, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se impugnan los arts. 3.3, 4.2 a), 6, 7, 8, 9.2 y 3, 10.2, 3, 4 y 5 y la Disposición final primera de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada.

Mediante escrito fechado el 31 de marzo de 2005 la Magistrada doña Elisa Pérez Vera comunicó a los efectos oportunos que se abstenía de intervenir en la deliberación y votación del indicado recurso de inconstitucionalidad, al haber participado, en su anterior condición de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, en la adopción del Dictamen núm. 48/1999, de 8 de abril, relativo al recurso de inconstitucionalidad que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía pretendía formalizar contra la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada.

##### II. Fundamentos jurídicos

1. ÚNICO. Vista la comunicación efectuada por doña Elisa Pérez Vera, Magistrada de este Tribunal, en virtud de lo previsto en los arts. 80 LOTC y 221.4 LOPJ, se estima justificada la causa de abstención formulada, puesto que la mencionada Magistrada

intervino, en calidad de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, en la adopción del Dictamen emitido por dicho órgano con carácter previo a la formulación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía del recurso de

inconstitucionalidad dirigido contra determinados artículos y la Disposición final primera de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada, lo que puede integrarse en las causas 13ª y 16ª del art. 219 LOPJ.

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Estimar justificada la causa de abstención formulada por doña Elisa Pérez Vera en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1566-1999, apartándola definitivamente del referido procedimiento.

Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco.